Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

**PROCESO: EJECUTIVO**
**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4**
**DEMANDADO: DORIANA DEL ROSARIO PAUTT ROJANO CC. 1129509021**
**RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00095-00**

INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su despacho el presente proceso pendiente ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 25 de 2021

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es precedente dar aplicación a lo regalado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajustó a la ley, por lo que Juzgado

RESUELVE

**PRIMERO**: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma DE TREINTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($ 30.346.838.88)

**SEUNDO:** por secretaria liquidar las respectivas costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA